



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°256-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°0313-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Gobernador Regional de Lima Ing. Ricardo Chavarria Oria, mediante el cual se remite la observación a la autógrafa de la Ordenanza Regional que "CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER EN LA REGIÓN LIMA – COREMU REGIÓN LIMA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°256-2022-CR/GRL

Al respecto mediante el documento señalado en el visto, el Gobernador Regional de Lima Ing. Ricardo Chavarría Oria, remite la observación a la autógrafa de la Ordenanza Regional que "CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER EN LA REGIÓN LIMA – COREMU REGIÓN LIMA", la misma que mediante **Memorando N°1103-2022-GRL/GRDS**, de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el **INFORME N°20-2022-EIST**, de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el coordinador de actividades en materia de niñez y adolescencia, señalando que luego de realizada la revisión a la autógrafa de la Ordenanza Regional que "CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER EN LA REGIÓN LIMA – COREMU REGIÓN LIMA", se advierte las siguientes observaciones: el artículo cuarto de la autógrafa de la Ordenanza Regional, presentado por el Consejo Regional se encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, realizar acciones necesarias que garanticen la conformación del Consejo Regional de la Mujer – Región Lima, en un proceso participativo; asimismo, brindar asistencia técnica permanente al citado Consejo Regional, que estará conformado de la siguiente forma:



Representantes del Estado:

01 representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (que hará de secretaria técnica del Consejo Regional de la Mujer).

01 representante del Consejo Regional de Lima

01 representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Productivo

01 representante de la Dirección Regional de Salud

01 representante de la Dirección Regional de Educación

01 representante de la Dirección Regional de Trabajo

01 representante del Ministerio Público (Fiscalía de Familia)

01 representante del Poder Judicial

01 representante de las Municipalidades Provinciales (Gerencia de Desarrollo Social y/o sus equivalentes)

01 representante de Universidades Públicas (Coordinador o quien haga sus veces)

01 representante de Institutos Técnicos Superiores de la Región Lima provincias (Coordinador o quien haga sus veces)

01 representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Coordinador territorial o quien haga sus veces)

01 representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Coordinador territorial o quien haga sus veces)

01 representante de la Defensoría del Pueblo

01 representante de la Policía Nacional del Perú

01 representante del Centro de Emergencia Mujer

01 representante de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza– Región Lima





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°256-2022-CR/GRL

En tal sentido conforme a lo señalado, **se recomienda incluir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, al ser el órgano encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial y encargado de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional. Asimismo, **considerar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en sus funciones Propias de dicha Unidad Orgánica**.

Por otro lado, se señala que el nombre correcto a referirse de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es: "Gerencia Regional de Desarrollo Económico" y no "Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Productivo", al referirse a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es "Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo" y no "Dirección Regional de Trabajo".

Asimismo, señala que el Artículo Octavo de la Autógrafa de la Ordenanza Regional, presentado por el Consejo Regional, debería señalar lo siguiente:

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS RECURSOS

ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, brindar las condiciones necesarias (administrativas y presupuestales), para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se garantice el correcto funcionamiento del COREMU REGIÓN LIMA, en su calidad de Secretaría Técnica.

Asimismo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante **Memorando N°1489-2022-GRL-GRPPAT**, de fecha 01 de julio de 2022, adjunta el **INFORME N°386-2022-GRL/GRPPAT/OP**, e **INFORME N°143-2022-GRL-GRPPAT/OP-HQL**, emitidos por la Oficina de Planeamiento, considera que la Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Mujer en la Región Lima – COREMU REGIÓN LIMA, tiene concordancia, con el objetivo estratégico institucional 01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente, que dispone entre otros aspectos garantizar la igualdad de oportunidades e inclusión social de las mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad", precisando que previa a su formalización, las observaciones planteadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social deben ser subsanadas.

Asimismo, con **INFORME N°1099-2022-GRL/SGRAJ**, de fecha 06 de julio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera que la autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone "APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER EN LA REGIÓN LIMA – COREMU REGIÓN LIMA", no tendría amparo legal, hasta que se subsane las observaciones advertidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Al respecto de lo señalado, el Lic. Dandy Martin Chiroque Palacios en su calidad de asesor del Consejo Regional de Lima, mediante **INFORME N°053-2022-DMCHP-ACR**, concluye que tal como se expresa en los fundamentos expuestos en el presente informe de asesoría y dadas las observaciones realizadas se aprueba la subsanación de las observaciones emitidas por el Gobernador Regional de Lima



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°256-2022-CR/GRL

a través del Oficio N°0313-2022-GRL/GOB, sobre la autógrafa de la Ordenanza Regional que: "CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER EN LA REGIÓN LIMA – COREMU REGIÓN LIMA", en relación a las razones expuestas según lo señalado en el artículo cuarto y artículo octavo, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN

Representantes del Estado:

01 representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (que hará de secretaria técnica del Consejo Regional de la Mujer).

01 representante del Consejo Regional de Lima

01 representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

01 representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

01 representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

01 representante de la Dirección Regional de Salud

01 representante de la Dirección Regional de Educación

01 representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

01 representante del Ministerio Público (Fiscalía de Familia)

01 representante del Poder Judicial

01 representante de las Municipalidades Provinciales (Gerencia de Desarrollo Social y/o sus equivalentes)

01 representante de Universidades Públicas (Coordinador o quien haga sus veces)

01 representante de Institutos Técnicos Superiores de la Región Lima provincias (Coordinador o quien haga sus veces)

01 representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Coordinador territorial o quien haga sus veces)

01 representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Coordinador territorial o quien haga sus veces)

01 representante de la Defensoría del Pueblo

01 representante de la Policía Nacional del Perú

01 representante del Centro de Emergencia Mujer

01 representante de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza – Región Lima

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS RECURSOS



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°256-2022-CR/GRL

ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, brindar las condiciones necesarias (administrativas y presupuestales), para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se garantice el correcto funcionamiento del COREMU REGIÓN LIMA, en su calidad de Secretaría Técnica.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la subsanación de las observaciones realizadas a la autógrafo de la Ordenanza Regional que "**CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER EN LA REGIÓN LIMA – COREMU REGIÓN LIMA**", en virtud de lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR, al Gobernador Regional de Lima para su promulgación correspondiente, la autógrafo de la Ordenanza Regional que "**CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER EN LA REGIÓN LIMA – COREMU REGIÓN LIMA**".

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL